AVISO DE CONVOCATORIA

Modalidad de selección: Selección Abreviada - Subasta Inversa

Proceso de Selección No. SDH-SIE-0001-2025

Pública

223100-29 Aviso de Convocatoria Pública.

La Secretaría Distrital de Hacienda, informa a los interesados en participar en el presente proceso de selección, que pueden dirigir sus comunicaciones, peticiones, aclaraciones, observaciones o inquietudes relacionadas con el proceso; a la dirección, teléfono y correo electrónico que más adelante se indican.

1. OBJETO A CONTRATAR:

Proveer el soporte logístico, técnico y tecnológico para robustecer las labores que conllevan a formar, informar e incentivar a la ciudadanía en torno a la realidad tributaria y sus principios, en el marco de la estrategia de educación tributaria y de servicio.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 37-P-01, o el que lo modifique, aclare, adicione, o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el Estudio Previo que se publica con el presente aviso, se establece que la modalidad de selección es: Selección Abreviada - Subasta Inversa

3. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

Sec. Distrital de Hacienda : 7 Mes(es) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.

4. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA:

La fecha límite para presentación de la oferta es el

Las propuestas deben ser presentadas a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual los interesados deben tener en cuenta lo indicado en la "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II" que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: La fecha de presentación de la oferta puede ser modificada con la expedición del acto de apertura del proceso.

5. SITIO DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Los proponentes deben presentar los documentos que se requieran en desarrollo del presente proceso de selección a través de la plataforma del SECOP II, en la opción "Mensajes" o en la opción "Observaciones a los documentos del proceso", según corresponda.

Teniendo en cuenta que el SECOP es una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea, no se establece un correo electrónico para la presentación de documentos, por esta razón el único canal de envío de documentos es la plataforma.

Cualquier información adicional contactarse con el número telefónico:

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor estimado es por la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE($ 4.840.742.000) Incluidos impuestos, tasas y contriubciones de carácter nacional y/o distrital y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Este valor se encuentra respaldado con el (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

Número CDP	Fecha CDP	Código presupuestal	Valor	Vigencia
280	19/02/2025	O232020200883117	$4.840.742.000	2025

7. ACUERDOS COMERCIALES:

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en la Sección D del “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación (*)	Cuál Excepción Aplicable al Proceso de Contratación (*)	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	SI	NO	N/A	SI
Triángulo Norte - Solamente: Guatemala	SI	SI	NO	N/A	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	N/A	SI
Alianza Pacífico- Solamente Chile y Perú	SI	SI	NO	N/A	SI

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación (*)	Cuál Excepción Aplicable al Proceso de Contratación (*)	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Costa Rica	SI	SI	NO	N/A	SI
Israel	SI	SI	NO	N/A	SI
Estados AELC	SI	SI	NO	N/A	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	N/A	SI

Nota 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

La Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) dará a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

De igual manera, la SDH concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

Nota 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, los municipios están obligados únicamente con Chile y Perú.

Nota 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

Nota 4: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, los municipios están obligados únicamente con Guatemala.

Nota 5: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania y Suecia.

Nota 6: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.016.154; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.675.403.847.

Nota 7: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.148.221.780; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.705.544.496.

Nota 8: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $2.030.722.904; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.617.834.543.

Nota 9: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.280.689.315.

Nota 10: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso de la Secretaría Distrital de Hacienda en la presente vigencia el valor de la menor cuantía se toma a partir de la suma de $142.350.001.

Nota 11: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.280.689.315.

Nota 12: El Acuerdo Comercial con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.148.221.780; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.705.544.496.

Nota 13: El Acuerdo Comercial con Israel se aplica a los Procesos de Contratación realizados por la ciudad de Bogotá para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG; y (ii) para servicios de construcción a partir de 5.000.000 DEG. De conformidad con lo indicado en el documento que contiene los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales y que se encuentra publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, el valor en pesos colombianos se establece aplicando la siguiente fórmula: Valor en pesos del umbral = Valor del umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG). Por tanto, para el caso que nos ocupa el umbral se encuentra determinado en los estudios previos.

Nota 14: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales.

Esta exclusión sólo es aplicable en el caso en que la Secretaría Distrital de Hacienda verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Por consiguiente, dado que esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones; en el evento en que la convocatoria quede limitada a MiPymes la exclusión de la cobertura del (los) Acuerdo(s) Comercial(es) se establecerá en el pliego de condiciones electrónico definitivo.

Nota 15: Las excepciones son tomadas del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

Nota 16: Los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales fueron tomados del documento que se encuentra publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2 020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf
.

8. LIMITACIÓN A MIPYME. ART 2.2.1.2.4.2.2 DECRETO 1082 DE 2015

En los términos de lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, no se limitará la convocatoria a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación supera la suma de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

9. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De igual manera, la Secretaría Distrital de Hacienda verificará los siguientes documentos:

DE CONTENIDO JURÍDICO:

Con el fin de medir la capacidad jurídica del interesado, el área jurídica estableció los siguientes aspectos a verificar:

Para el caso de las personas jurídicas debe verificarse en el documento correspondiente: fecha de duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los consorcios y uniones temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

También se verificarán los siguientes documentos: Carta de presentación de la propuesta; certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas); registro mercantil (personas naturales); documento de constitución consorcios y uniones temporales; boletín de responsables fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000); verificación de antecedentes disciplinarios en el Sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación; verificación de antecedentes judiciales; verificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 183 de la Ley 1801 de 2016); Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social (inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002) y póliza de seriedad de la oferta.

DE CAPACIDAD FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera informada en la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, en lo relacionado con los indicadores de: Índice de Liquidez, Capital de Trabajo, Razón de Cobertura de Intereses y Nivel de Endeudamiento.

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad. Para tal efecto se examinará la información reflejada en los Estados Financieros a diciembre 31 de 2018 y la informada en la Certificación de Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional, en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

NOTA: La SDH verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO:

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean similares al presente proceso, en cuantía proporcional al presupuesto oficial asignado.

Es importante contar con contratistas que tengan experiencia en el suministro de los bienes y/o servicios requeridos, en ejecución de varios contratos con especificaciones técnicas y magnitud equivalente a la de la entidad contratante, toda vez que con este requisito se garantiza que el futuro contratista cuente con la experticia y la idoneidad

Capacidad Jurídica del Proponente: (Art. 2.2.1.1.1.5.3 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015)

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato:

Con el fin de medir la capacidad jurídica del interesado, el área jurídica estableció los siguientes aspectos a verificar:

Para el caso de las personas jurídicas debe verificarse en el documento correspondiente: fecha de duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades de este para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

También se verificarán los siguientes documentos: Carta de presentación de la propuesta; certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas); registro mercantil (personas naturales); boletín de responsables fiscales (artículo

60 de la Ley 610 de 2000); verificación de antecedentes disciplinarios en el Sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación; verificación de antecedentes judiciales; verificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 183 de la Ley 1801 de 2016); Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social (inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002) y póliza de seriedad de la oferta.

Experiencia del Proponente: (Art. 2.2.1.1.1.5.3. numeral 1 del Decreto 1082 de 2015)
La Entidad verificará que el proponente seleccionado ha ejecutado contratos de magnitud similar al presente proceso. Así las cosas, la Entidad verificará la experiencia con máximo tres (3) contratos ejecutados y registrados en el RUP, a través de los cuales se cumpla con las siguientes reglas:

1. Los contratos deben encontrarse registrados en los Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios: 80141900 y 81161800 así:

* Código 80141900
Segmento: Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos. Familia: Comercialización y distribución. Clase: Exhibiciones y ferias comerciales.

* Código 81161800
Segmento: Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología. Familia: Entrega de servicios de tecnología de información. Clase: Servicios de alquiler o arrendamiento de equipos o plataformas de voz y datos o multimedia.

2. El objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos deben estar relacionados con soporte logístico en eventos institucionales y deben tener los siguientes componentes:

a) Desarrollo de eventos virtuales.
b) Que el tiempo de ejecución de los contratos no sea inferior a un año.
c) Suministro o alquiler de equipos de cómputo.
d.) Personal con experiencia en atención a la ciudadanía, o servicio al cliente, ya se virtual o presencial.
e) Manejo de ferias presenciales.

3. La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratistas.

4. Por lo menos uno de los contratos debe tener una cuantía igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial estimado al presente proceso.

5. Al menos un (1) contrato debe tener en su objeto u obligaciones o actividades, una unidad móvil tipo vehículo automotor pasajeros "Clase bus o buseta" o carga "Clase Camión" de dos o más ejes que incluya el soporte logístico a personas.

6. Con la propuesta se deberán presentar la información de los vehículos que serán utilizados como unidades móviles, aportando sus documentos vigentes, tales como seguro obligatorio de accidentes de tránsito -SOAT, tarjeta de propiedad, certificación técnico-mecánica o de gases o registros cuando aplique.

Adicionalmente, se debe acreditar su total disponibilidad por el plazo de la ejecución del contrato, toda vez que los vehículos deben estar a disposición de la SHD a la firma del acta de inicio

Nota: Los vehículos que serán utilizados como unidades móviles podrán ser propios o alquilados.

7. Con la propuesta se debe presentar la resolución vigente expedida por el Misterio de Transporte por la cual se indica que el oferente o alguno de sus integrantes (uniones temporales, asociaciones, consorcios) está habilitado para prestar el servicio público de transporte terrestre de carga.

8. Con la propuesta se debe presentar la resolución vigente expedida por el Misterio de Transporte por la cual se indica que el oferente o alguno de sus integrantes (uniones temporales, asociaciones, consorcios) está habilitado para prestar el servicio público de transporte de pasajeros.

REQUISITO TÉCNICO ADICIONAL

Domicilio, Sucursal, Agencia o Establecimiento de Comercio en Bogotá D.C.

Para garantizar la efectiva y oportuna prestación de los servicios, el proponente o el integrante con mayor participación en la conformación del consorcio o unión temporal, cuando se trate de proponente plurales, deberá tener domicilio, sucursal, agencia o establecimiento de comercio en la ciudad de Bogotá D.C., conforme con las reglas del Código de Comercio y demás normas que regulan la materia.

El requisito debe acreditarse con la inscripción en la respectiva Cámara de Comercio y reflejado en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según sea el caso.

La Secretaría de Hacienda Distrital se reserva el derecho de considerarlo así, de realizar una visita presencial a las instalaciones del Domicilio, Sucursal, Agencia o Establecimiento de Comercio en Bogotá D.C., según sea el caso.

Capacidad Financiera: (Art 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3 del Decreto 1082 de 2015)

La verificación Financiera de las propuestas se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera informada en la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, en lo relacionado con los indicadores de: Índice de Liquidez, Capital de Trabajo, Razón de Cobertura de Intereses y Nivel de Endeudamiento.

Capacidad Organizacional: (Art. 2.2.1.1.1.5.3. numeral 4 del Decreto 1082 de 2015.
)
La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad. Para tal efecto se examinará la información reflejada en los Estados Financieros a diciembre 31 de 2024 y la informada en la Certificación de Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional, en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

Requisitos diferenciales

Criterios diferenciales para MIPYME:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, según los resultados del análisis del sector, las entidades estatales deben establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

En el caso que nos ocupa, el Análisis del Sector determinó que existen potenciales proponentes que ostentan la calidad de Mipyme, por tanto, se incorporará en el Complemento Pliego de Condiciones como requisito habilitante un número mayor de contratos para la acreditación de experiencia en relación con los proponentes que acrediten su calidad de Mipyme.
PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

10. PRECALIFICACIÓN Art.. 2.2.1.2.1.3.3 Decreto 1082 de 2015.

N/A

11. CRONOGRAMA:

El cronograma puede ser consultado directamente en el SECOP II en el Link asociado al SDH-SIE-0001-2025
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Hacienda, acorde con el Sistema de Gestión de Calidad tiene fijados los siguientes plazos para las actividades de:
- Plazo para la publicación del contrato: Tres (3) días hábiles
- Plazo para la expedición del Certificado de Registro Presupuestal: Dos (2) días hábiles
- Plazo para realizar el (los) pago(s) al contratista: Ocho (8) días hábiles.

12. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO DONDE PUEDE CONSULTARSE EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El proyecto de pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos se pueden consultar en el SECOP II en el Link del proceso.

_____

Fatty Marcela Castro Macias
SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. ASUNTOS CONTRACTUALES

MARCELA CASTRO MACÍAS Firmado digitalmente por MARCELA CASTRO MACÍAS

Elaboró:	CRISTIAN GIOVANNI BOHORQUEZ MOLANO

CRISTIAN GIOVANNI BOHORQUEZ MOLANO Firmado digitalmente por CRISTIAN GIOVANNI BOHORQUEZ MOLANO